



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia*

TOMO: CIX

REGISTRO: 19

FOLIO: 36 / 37

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2.020.-

Y VISTO:

Las resoluciones dictadas oportunamente por esta Presidencia "ad-referendúm" del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, registradas al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31, y al Tomo CIX, Registro 16, Folios 32/33, y el Decreto N° 0891/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución registrada al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31, se dispuso asueto judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- en la totalidad de las dependencias judiciales de las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre y El Calafate durante los días 03 al 07 de Agosto de este año, inclusive.-

Que, asimismo, por resolución inscripta al Tomo CIX, Registro 16, Folios 32/33 se dispuso asueto judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- en la totalidad de las dependencias judiciales de la localidad de Puerto San Julián durante los días 03 al 07 de Agosto de este año, inclusive.-

Que, ambas resoluciones se adoptaron frente a la confirmación de casos positivos de coronavirus (COVID-19) en las mencionadas localidades, y en virtud de la imperiosa necesidad de tomar medidas preventivas, necesarias y eficaces tendientes a evitar la propagación del virus. Es necesario recordar, asimismo, que dichas medidas se tomaron hasta tanto se contara con información precisa de la situación epidemiológica en esas

localidades del interior provincial, conforme la cual se evaluaría la adopción de las medidas que correspondan.-

Que, por el Art. 2º del Decreto Nº 0891/2020 dictado el día 02 de Agosto del corriente año por el Poder Ejecutivo Provincial, se resolvió limitar la circulación de personas en el ámbito de las ciudades de 28 de Noviembre, Río Turbio, El Calafate, Puerto San Julián y zonas de influencia de acuerdo a la terminación del número de documento de identidad, conforme a la modalidad determinada en el mismo y con un periodo de vigencia hasta el 16 de Agosto de 2.020 inclusive. Asimismo en el Artículo 8º de dicho instrumento se resolvió dispensar a partir del día 02 de Agosto ppdo., a los trabajadores estatales que prestan servicios en las delegaciones de las localidades de 28 de Noviembre, Río Turbio, El Calafate y Puerto San Julián, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y personal docente del Consejo Provincial de Educación, del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde la mencionada fecha y por el término de catorce (14) días.-

Que, tales medidas encontraron fundamento -según se desprende de la lectura del considerando del mencionado decreto- en la detección de casos positivos de coronavirus (COVID-19) en esas localidades.-

Que, en este sentido, se observa que la situación epidemiológica que llevo a ésta Presidencia a dictar las resoluciones asentadas al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31 y al Tomo CIX, Registro 16, Folios 32/33, y al Poder Ejecutivo Provincial a emitir el Decreto Nº 0891/2020, aún persiste al día de la fecha. Por tal motivo, resulta oportuno y conveniente prorrogar el asueto judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- en la totalidad de las dependencias judiciales con asiento en las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia*

Calafate y Puerto San Julián a partir del día 08 y hasta el 16 de Agosto del corriente año inclusive.-

Que, la medida aquí dispuesta se adopta en el marco de la situación epidemiológica imperante al día de la fecha, lo cual implica que de aquí en más y siempre teniendo en cuenta la evolución de la mencionada situación sanitaria, podrán adoptarse otras medidas tendientes a intensificar el proceso gradual de normalización del servicio de justicia o por el contrario, adoptarse de ser necesario, medidas más restrictivas, siempre atendiendo a la necesidad de preservar la salud del Personal Judicial y de las personas que concurren diariamente a los Tribunales.-

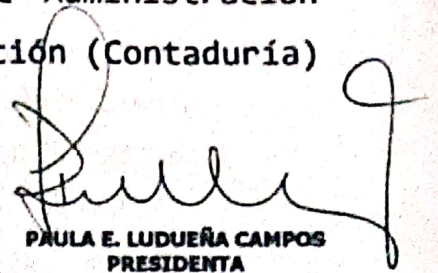
Por ello, habiendo sido consensuada la presente resolución con los demás Miembros del Alto Cuerpo y conforme las atribuciones del Art. 34º de la Ley Provincial Nº Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias), la Sra. Presidenta del Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, "ad-referendum" del EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) **HABILITAR** días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente resolución.-

2º) **PRORROGAR EL ASUETO JUDICIAL** -con suspensión de plazos procesales y administrativos- dispuesto mediante resolución de esta Presidencia, registrada al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31- para las dependencias judiciales con asiento en las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre y El Calafate- y mediante resolución inscripta al Tomo CIX, Registro 16, Folios 32/33 -para las dependencias judiciales de Puerto San Julián-, extendiéndose el mismo desde el día 08 y hasta el 16 de Agosto de 2.020 inclusive.-

3º) Regístrese. Comuníquese. Notifíquese al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz. Publíquese en la página web de este Poder Judicial. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría), Dirección General de Administración (Contaduría) y Dirección de Informática.-



PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA